REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **110** **Fecha Estado:** 06/11/2020 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200014300	Ejecutivo Singular	MANUEL ARCINDO MOSQUERA PALACIO	ALEX ALVEIRO PEDROZO TORRES	Auto termina proceso por pago DECRETARla terminación del presente proceso EJECUTIVO por pago total de la obligación. ORDENARel levantamiento de las medidas cautelaresdecretadas. Por secretaria líbrese los respectivos oficios. Sin lugar a condenar en costas. ORDENARel archivo del procesouna vez ejecutoriado el presente auto. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.	05/11/2020		
05001400302920200020400	Ejecutivo Singular	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI	LIGIA DE LAS MISERICORDIAS LOPERA VANEGAS	Auto rechaza demanda RECHAZARelpresente Proceso Ejecutivode mínimacuantía, promovidoporALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS en contra de laseñoraLIGIA MISERICORDIAS LOPERA VENEGAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. DEVOLVERlos anexos sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.	05/11/2020		
05001400302920200022200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ANDRES ABELLA PARRA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor CARLOS ANDRÉS ABELLA PARRAy a favor de BANCOLOMBIA S.A. Decreta medida. NOTIFÍQUESE al demandado dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. RECONOCERpersonería a la Dra.EUGENIA CARDONA VÉLEZ.	05/11/2020		

ESTADO No. **110** **Fecha Estado:** 06/11/2020 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200022800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	RUTH MERYS MENDOZA RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVOde mínima cuantía en contra deRUTH MERYSMENDOZA RODRÍGUEZa favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Procesoo el artículo8 del Decreto 806 de 2020. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se REQUIERE a la parte demandante para que, se sirva aclarar al despacho por conceptode que clase, recibe los dineros la demandada RUTH MERYS MENDOZA RODRÍGUEZ,de PA –FIDUPREVISORA y del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. RECONOCER personería al abogadoJESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ. La copia de esta providencia puede ser consultada a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.	05/11/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/11/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA

SECRETARIO (A)